

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que en la fecha procedí a verificar en la plataforma de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – Adres, las cédulas de ciudadanía de los demandados Carlos Arturo Gaviria Arboleda y María Cecilia Gaviria Arboleda, en aras de revisar si están afiliados a alguna E.P.S. (Pdf 41 y 42). Lo expuesto para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Manuela Alzate Colorado
Oficial Mayor



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00007 00 |
| Proceso | Divisorio |
| Demandante | Parroquia San Bartolomé |
| Demandado | Fabio Arturo Botero Giraldo y otros |
| Decisión | Convalida notificaciones, incorpora devolución e itera emplazamientos |

1. Toda vez que la parte actora cumplió con el requerimiento que precede, se convalida la notificación personal dirigida a los demandados Jorge Isaac Loaiza Cano, Fabio Arturo Botero Giraldo, Amparo Gaviria Arboleda, Ángela Gaviria Arboleda, Consuelo de Jesús Gaviria Arboleda, Beatriz Elena Gaviria Arboleda y Luis Fernando Gaviria Arboleda, desde el 15 de abril del año en curso, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (páginas 06 a la 44 Pdf 32, 33, 34, 35 36, 37 38, 39 y 40).

2. Se incorpora la devolución del comunicado enviado a Carlos Arturo Gaviria Arboleda (página 45 Pdf 32); advirtiendo que no se allegó el aviso respectivo, pero en todo caso se visualiza que la empresa de mensajería concluyó

“*dirección errada*” cuando es la nomenclatura que afirmó conocer el actor frente al demandado.

No obstante lo anterior, previo a autorizar su emplazamiento, se dispone por conducto de la secretaría del juzgado, oficiar a la E.P.S. Suramericana S.A., con el propósito que informe los datos de ubicación del señor en comento, de conformidad con el certificado del Adres que reposa en el Pdf 41.

En consonancia con lo expuesto, se deja sin efectos la orden de emplazamiento de María Cecilia Gaviria Arboleda que se indicó en el auto anterior y, por ende, se exhorta a la Nueva E.P.S. S.A., a fin que informe los datos de su ubicación, de acuerdo el certificado del Adres que reposa en el Pdf 42.

Procédase en tal sentido, acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Finalmente, se ordena a la secretaría del Juzgado, efectuar el emplazamiento del codemandado Nevardo de Jesús Torres Restrepo y de los Herederos indeterminados de Otilia de Jesús Arboleda Henao, al tenor del artículo 10 ibídem.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

MAC

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4871e02b2cc3f540a5dd2282b93a3b1050a77d6d4d9d7bf4a4e2e01bae3b55**

Documento generado en 07/05/2024 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>